



- - - - ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
2018-2021 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA,
CELEBRADA EL DIA JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019.- - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:56 (dieciséis horas con cincuenta y seis minutos) del día 31 de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la primera sesión extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - -

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2020;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la tercera modificación del POA 2019;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de valores rústicos, de terrenos y de construcción para el municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2020; y
- VII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - -

- - - - Para el desarrollo del **tercer punto** del Orden del Día, por instrucciones del **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración motivo la siguiente intervención: - - - -

- 1)** En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** solicito se saquen del orden del día los puntos V y VI que se encuentran enlistados, esto con la finalidad de poder realizar un mayor análisis de los mismos, y a su vez, ya que por cuestiones de agenda no es posible desahogar todos los temas el día de hoy. - - - -

- - - - Al no haber más participaciones el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a aprobación el orden del día señalado, el cual fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**, quedando de la siguiente manera: - - - -

- I.** Lista de Presentes;

- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2020; y
- V. Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, la **Regidora Lucia Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda le dio lectura a la siguiente iniciativa: - - - - -

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, PROF. JAIME RAMOS GARCÍA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. URBANO CARPIO RINCÓN, LIC. MARÍA GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ, T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, LIC. RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA, LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Y M. ARQ. OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES, Presidente, Síndica y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 9º, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1º, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 6ºA, 6ºB, 7º, 8º, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87 fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de

Handwritten initials in blue ink.

cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Comala, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Quede conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1º de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 11 de junio de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad

aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2020 suman un total de **\$119'825,767.20 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)**

SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas,** con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas,** incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores,** el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, **comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes,** dato que para el caso del Municipio Libre de Comala, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 21,544 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020 para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 1.- El Municipio de libre de Comala, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de **\$119'825,767.20 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.),** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

TOTAL DE INGRESOS		\$119,825,767.2
CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
4.1.1	IMPUESTOS	\$7,367,707.3
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	92,075.2
	<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	92,075.2
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$6,390,783.3
	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$7,753,963.4
	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES</i>	-\$1,363,180.1
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$571,721.7
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$571,721.7
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$313,127.0
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	\$298,281.4
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	\$0.0
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL</i>	\$14,845.5
	<i>OTROS ACCESORIOS</i>	\$0.0
4.1.4.	DERECHOS	\$4,842,728.3
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$713,746.8
	<i>ESTACIONAMIENTO AUTOMOVILES DE SITIO</i>	2,500.0
	<i>USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</i>	\$711,246.8
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,909,200.4
	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	\$1,837.5
	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	\$1,737,288.0
	<i>ASEO PÚBLICO</i>	\$22,855.8
	<i>CEMENTERIOS</i>	\$14,611.2
	<i>RASTRO</i>	\$132,607.9
	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	\$0.0
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$2,154,741.8
	<i>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</i>	\$515,033.4
	<i>ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</i>	\$338.5
	<i>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</i>	\$823,823.9
	<i>LICENCIAS Y PERMISOS</i>	\$0.0
	<i>REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</i>	\$136,529.9
	<i>CATASTRO</i>	\$294,694.2
	<i>ECOLOGÍA</i>	\$23,557.2
	<i>DIVERSAS CERTIFICACIONES</i>	\$360,764.5
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$65,039.1
	<i>MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE</i>	\$30,443.1

	<i>DERECHOS</i>	
	<i>RECARGOS</i>	\$34,596.00
	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$527,579.23
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$527,579.23
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$355,583.34
	<i>VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	\$246,363.83
	<i>ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	\$0.00
	<i>FORMAS IMPRESAS</i>	\$109,219.51
	<i>BIENES VACANTES MOSTRENCOS</i>	\$0.00
	<i>VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA</i>	\$0.00
	<i>OTROS PRODUCTOS</i>	\$0.00
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$171,995.89
	<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</i>	\$0.00
	<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS</i>	\$161,787.15
	<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS</i>	\$6,077.11
	<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN</i>	\$1,181.63
	<i>OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS</i>	\$2,950.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$358,199.30
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$358,199.30
4.1.6.1.2	MULTAS	\$187,305.69
	<i>MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL</i>	\$187,305.69
	<i>RECARGOS DE MULTAS</i>	\$0.00
	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS</i>	\$0.00
	<i>DESCUENTO DE MULTAS</i>	\$0.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$170,893.61
	<i>INTERESES</i>	\$0.00
	<i>INDEMNIZACIONES</i>	\$0.00
	<i>REINTEGROS</i>	\$147,030.12
	<i>DEPÓSITOS</i>	\$0.00
	<i>OTROS APROVECHAMIENTOS</i>	\$23,863.49
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$106,728,553.00
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$71,539,449.00
	<i>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</i>	\$45,088,462.00
	<i>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</i>	\$14,224,637.00
	<i>TENENCIA</i>	\$84.00
	<i>ISAN</i>	\$687,298.00
	<i>FONDO DE COMPENSACION DEL ISAN</i>	\$179,668.00
	<i>IEPS</i>	\$1,831,790.00
	<i>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</i>	\$2,626,449.00
	<i>IEPS GASOLINA Y DIÉSEL</i>	\$1,961,061.00

	FONDO DE ISR	\$4,940,000.0
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$0.0
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.0
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.0
4.1.8.2	APORTACIONES	\$35,189,104.0
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$19,330,766.0
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$15,858,338.0
	CONVENIOS	\$1,000.0
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$1,000.0
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.0
	ZOFEMAT	\$0.0
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.0
	OTROS CONVENIOS	\$0.0
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.0
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.0
	TOTAL DE INGRESOS	\$119,825,767.2

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a los Dos días hábiles inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTICULO 2-A.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 3-A.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4-A.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5- A.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 6-A.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Comala, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, proyecta recaudar y administrar \$9, 665,272.24 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2020. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala y en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 7-A.- Los ingresos excedentes que se obtengan, podrán destinarse a realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con autorización previa de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no

sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8-A.- En el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2020, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

A) POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Comala deberá actuar en base a lo siguiente:

OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias comaltecas.

ESTRATEGIAS.

- Actualización de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala y Reglamentos Municipales que inferen de manera directa en la regularización de alguna actividad por parte del sujeto pasivo que genere ingresos municipales.
- Incentivar para que se lleve a cabo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales siempre que se encuentre dentro del marco legal.

- Ejecutar acciones coactivas por parte de las autoridades fiscales, que ayuden a terminar con la práctica evasiva.
- Incentivar la cooperación entre Municipio y Gobierno del Estado para incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos Municipales.
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

META.

- **Con lo mencionado en supra líneas, el Ayuntamiento de Comala, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 5.00% con relación al ejercicio 2019, esto derivado del incremento que sufrió la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2020 más lo que se espera de incremento para 2020.**

B) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2020.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por **\$119,825,767.20 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$7,367,707.34 (SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 34/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2020, utilizando el método de extrapolación.

I. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

V. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$4,842,728.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2020, utilizando el método de extrapolación.

PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en **\$527,579.23 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)** considerados de desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio. Y derivado de las formas impresas durante el ejercicio Fiscal se cobrarán 2.5 UMAS.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en **\$358,199.30 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de

participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$71,539,449.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$4,940,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESO 00/100 M.N.), esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Comala se encuentra adherido.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$35,189,104.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto solo se estimaron \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

C) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Comala, al cierre del mes de octubre de 2019, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Comala del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2019 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)							
Resultados de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2018	Año 2019	
1. Ingresos de Libre Disposición					88,846,584.12	77,525,862.42	
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					88,846,584.12	77,525,862.42	
A. Impuestos					8,303,295.98	7,905,806.10	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					-	-	
C. Contribuciones de Mejoras					187,036.56	101,762.34	
D. Derechos					6,056,484.51	5,266,893.93	
E. Productos					382,673.34	299,021.61	
F. Aprovechamientos					1,223,807.13	858,467.19	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					-		
H. Participaciones					69,539,801.60	58,883,111.25	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					3,153,485.00	4,210,800.00	
J. Transferencias					-	-	
K. Convenios					-	-	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					-	-	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					43,585,339.53	36,025,353.72	
A. Aportaciones					27,689,349.00	31,724,406.00	
B. Convenios					15,895,990.53	4,300,947.72	
C. Fondos Distintos de Aportaciones					-		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					-		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					-	-	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					-	-	

A. Ingresos Derivados de Financiamientos					-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					132,431,923.65	113,551,211.14

E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Comala, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2020	Año 2021	Año 202	Año 03	Año 04	Año 05
			(d)	(d)	(d)	(d)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 84,635,663.20	88,867,446.36				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	84,635,663.20	88,867,446.36				
A. Impuestos	7,367,707.34	7,736,092.71				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-				
C. Contribuciones de Mejoras	-	-				
D. Derechos	4,842,728.33	5,084,864.75				
E. Productos	527,579.23	553,958.19				
F. Aprovechamientos	358,199.30	376,109.27				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-				
H. Participaciones	66,599,449.00	69,929,421.45				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,940,000.00	5,187,000.00				
J. Transferencias	-	-				
K. Convenios	-	-				

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 35,190,104.00	36,949,609.20				
A. Aportaciones	35,189,104.00	36,948,559.20				
B. Convenios	1,000.00	1,050.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 119,825,767.20	\$ 125,817,055.56				

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Comala Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala para el Ejercicio Fiscal 2020, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** comentó que si se hicieron las mesas de trabajo, donde estuvieron presentes los Regidores Urbano, Guadalupe y Elba, y se revisaron las diferencias del 2019 al 2020 con la Tesorera Municipal, y de igual manera se tiene claro que en transcurso del año se pueden hacer movimientos presupuestarios y reitero la mejor disposición para seguir trabajando. Finalmente comento que Comala está creciendo y por tanto, el rubro de desarrollo urbano considera poco recurso pero sigue abierto a análisis, pero de igual manera se podrán realizar modificaciones si se tienen ingresos por encima de lo proyectado. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes** señaló que en la parte del sentido de su voto, de acuerdo a lo que se ha estado analizando la iniciativa de proyecto de ley la va a votar a favor en lo general, sin embargo en lo particular quiere hacer notar algunas precisiones, específicamente en disminuciones respecto al 2019 de algunos aspectos o rubros que difícilmente tendrían que modificarse en el sentido, que se lo comentara a la Tesorera en lo corto específicamente en la parte de desarrollo urbano y construcción, si bien es cierto las mesas de trabajo se llevaron a cabo de manera correcta, considera que deberían revisarse a más detalle las observaciones, y en la medida de lo posible establecer las mesas de trabajo en coordinación con las áreas correspondientes, porque el sentido del ingreso que se está proyectando en el 20120, va de manera contraria a lo que en personal él ha venido manejando de regularizar la parte norte, los fraccionamientos y toda la parte constructiva que se está generando en el municipio; ya que considera que el hecho que se estén disminuyendo los ingresos en esos rubros, implica que no se están analizando de manera correcta los puntos, posteriormente tendrá que haber modificaciones para poder solventar esas situaciones. -----

3) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** señaló en alusión al comentario del Regidor Omar, que precisamente ese tipo de visiones conservadoras de la Tesorera, es lo que ha permitido que el municipio en este año haya superado las metas de recaudación por casi \$4'000,000.00. -----

----- No habiendo más participaciones el **Ciudadano Secretario** sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo el siguiente resultado:-----

"POR LA AFIRMATIVA:"

- 1) Esther Negrete Álvarez;
- 2) Jaime Ramos García;
- 3) Omar Edel González Montes;
- 4) Ramsés Eugenio Díaz Valencia;
- 5) Lucía Valencia Salazar;
- 6) Elba de la Vega Pascual;
- 7) Urbano Carpio Rincón;
- 8) María Guadalupe Ávila Ramírez; y
- 9) Norma Araceli Carrillo Ascencio.

"POR LA NEGATIVA:"

- 1) Ninguno

----- Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, José Donald Ricardo Zúñiga siendo esta por la afirmativa. -----

- - - - Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que la iniciativa fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo.- - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, al no existir más asuntos que tratar el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las **17:05** (diecisiete horas cinco minutos) del día 31 de octubre del 2019, clausuró la sesión extraordinaria en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - -

C. José Donald Ricardo Zúñiga
Presidente Municipal

Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

C. Esther Negrete Álvarez
Síndica

REGIDORES:

Prof. Jaime Ramos García

Licda. Elba de la Vega Pascual

Lic. Urbano Carpio Rincón

Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez

T.A. Lucía Valencia Salazar

TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia

Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio

M. Arq. Omar Edel González Montes